



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible del precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el Programa de Animación Comunitaria: a) Actividades artísticas y culturales. b) Campamentos Urbanos de verano y otros.

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos, y por tanto, están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades o sus representantes.

**ARTÍCULO 4. TARIFAS.**

1. Se establecen las siguientes tarifas:

**a) Actividades Artísticas y Culturales:** entre 1 euro y 10 euros dependiendo del coste de los materiales de las mismas.

**b) Campamentos Urbanos de Verano:** 50 euros cada quincena.

**c) Otros campamentos: (Navidad, Semana Santa, Carnaval...etc.):**

De 2 a 4 días: 10 euros.

De 5 a 7 días: 20 euros.

De 8 a 10 ó más días: 35 euros.

2. En caso de no estar empadronado en el municipio de La Lastrilla, el precio se multiplica por 2.

3. La participación en excursiones que se realicen con motivo de alguna de las actividades anteriores conllevará además el pago de la cuota que en cada caso se determine en función del tipo de excursión.

4. El Ayuntamiento podrá exigir el pago de una cuota en concepto de reserva de plaza al formalizar las inscripciones.



## **ARTÍCULO 5. PAGO DE LAS CUOTAS.**

1. El pago de las cuotas correspondientes deberá efectuarse mediante ingreso bancario en el plazo establecido en las bases de cada actividad, debiendo entregar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, el justificante de pago.

2. Reintegros y devoluciones: Para las Actividades Artísticas y Culturales, en caso de renuncia, no procederá su devolución en ningún caso.

Para los Campamentos Urbanos: En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad: 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado: 100%
- Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento: 100%
- Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento: 50%
- Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados: no se realizará ningún tipo de devolución.

## **ARTÍCULO 6. NORMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.**

1. Las actividades van dirigidas a personas empadronadas en el municipio de La Lastrilla. En caso de quedar plazas vacantes podrán optar a ellas los no empadronados.

2. Todas las actividades se rigen por una serie de normas que se darán a conocer al comienzo de las mismas. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la inscripción en aquellos casos de incumplimiento de dichas normas.

3. Quienes en el desarrollo de las citadas actividades deterioren los bienes de las instalaciones municipales por un mal uso de las mismas, vendrán obligados a reponerlas en su estado inicial y a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar. En todo caso, y en tanto no se repongan los desperfectos causados, se les podrá prohibir el uso de la instalación a las personas causantes.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **NOTA:**

Modificación de la ordenanza publicada en BOP de 4 de mayo de 2012.